

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ
Demandado: DAGOBERTO CONTRERAS CASTRO y OTRO
Radicado: 2016-00599-01 - SEGUNDA INSTANCIA
(APELACION SENTENCIA)

Teniendo en cuenta lo indicado por los apoderados del extremo demandado, por secretaría córrase traslado del escrito de sustentación de la apelación allegado vía correo electrónico el 27 de mayo de 2021 por parte del apoderado judicial del demandante, a su contraparte por el término de cinco (5) días.

Vencido dicho término ingrésese el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandado DANILO RODRIGUEZ CERVANTES vía correo electrónico el 12 de agosto de 2021, por secretaría **remítasele** por el mismo medio copia del expediente digital.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce10afdbb2c104891ce26e89f5dacd7137ef00f4829d3596ea9c5da52443e32e**

Documento generado en 15/12/2021 11:08:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>